

Proceso: ALIMENTOS
Demandante: LUZ AIDA UBAQUE ROJAS –JUAN FELIPE R.U.
Demandado: SINAY RIVEROS SABOGAL
500013110002-2010-00102-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de febrero de 2023. Al despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, *catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)*

Se deniega la terminación del proceso solicitada por el demandado señor SINAY RIVEROS SABOGAL en memorial del 29 de noviembre de 2022, quien manifiesta que su hijo JUAN FELIPE RIVEROS UBAQUE actualmente es mayor de edad y no se encuentra estudiando, pero que a pesar de ello, viene retirando los dineros del juzgado.

Lo anterior debido a que el alimentario señor JUAN FELIPE RIVEROS UBAQUE allega escrito adjuntando prueba documental que acredita que aún sigue cursando estudios superiores, hallándose hasta el segundo semestre del año 2022 presentando preparatorios y cumpliendo otros requisitos para su graduación.

Así se demuestra que el alimentario continúa en la necesidad de recibir alimentos de su padre, aunque ciertamente llegó a la mayoría de edad.

No obstante lo anterior, se le solicita al señor JUAN FELIPE RIVEROS UBAQUE que a la mayor brevedad posible allegue prueba de aún estar en la necesidad de los alimentos aportados por su progenitor, esto es, documentos que demuestren estar vinculado como estudiante en el centro educativo superior donde cursa la carrera de derecho, para lo cual se le concede el término de diez (10) días, so pena de atender la petición de exoneración de alimentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8d5f8dbdc0b4929988d2d0ad1c25294d9e36d9d16ab7106739e53a45590ac31**

Documento generado en 14/03/2023 11:17:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>